



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
22 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 8 y 9 de septiembre de 2020

Tema 2 del programa provisional*

Efecto de los desastres naturales, los conflictos y las crisis, como la pandemia de COVID-19, en las tendencias de los grupos delictivos organizados y en las rutas del tráfico ilícito de migrantes, así como buenas prácticas para promover una cooperación eficaz en materia de aplicación de la ley durante esas crisis a fin de detectar, investigar y enjuiciar los casos de tráfico ilícito de migrantes

Efecto de los desastres naturales, los conflictos y las crisis, como la pandemia de COVID-19, en las tendencias de los grupos delictivos organizados y en las rutas del tráfico ilícito de migrantes, así como buenas prácticas para promover una cooperación eficaz en materia de aplicación de la ley durante esas crisis a fin de detectar, investigar y enjuiciar los casos de tráfico ilícito de migrantes

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. El presente documento de antecedentes fue redactado por la Secretaría para facilitar las deliberaciones de la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. Contiene información de antecedentes sobre el tema, en particular sobre las principales dificultades y las prácticas correspondientes, y en él se exponen varias cuestiones que el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar. También se hace notar la labor anterior del Grupo de Trabajo sobre cuestiones conexas, y se señalan referencias, recursos y herramientas concretos que pueden utilizar los Estados al formular medidas contra el tráfico ilícito de migrantes.

* [CTOC/COP/WG.7/2020/1](#).



II. Temas de debate

2. Al prepararse para las deliberaciones del Grupo de Trabajo, las delegaciones tal vez deseen reflexionar sobre las respuestas de sus Estados a las preguntas siguientes:

a) ¿De qué modo han mejorado los Estados partes sus medidas de prevención del delito y la respuesta de la justicia penal para impedir que los grupos delictivos organizados saquen provecho específicamente de las crisis?

b) ¿Qué vulnerabilidades concretas ante la delincuencia se han determinado durante las crisis, en particular con respecto a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), por lo que atañe a los migrantes y refugiados objeto de tráfico ilícito? ¿De qué forma han procurado los Estados hacer frente a esas vulnerabilidades?

c) En su reacción ante la COVID-19, ¿qué medidas prácticas han adoptado los Estados partes para equilibrar las consideraciones de seguridad y salud con la necesidad de proteger los derechos humanos de todas las personas? ¿Se ha considerado el riesgo de que aplicar políticas más amplias estimule inadvertidamente el tráfico ilícito de migrantes?

d) ¿Qué buenas prácticas se han determinado para apoyar la cooperación constante en materia de aplicación de la ley a fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes? En el contexto de las crisis, ¿qué deficiencias recurrentes obstaculizan la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para combatir el tráfico ilícito de migrantes?

e) ¿Cómo podría mejorarse la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para responder a los cambios de rutas del tráfico ilícito de migrantes por efecto de la COVID-19?

f) ¿Cuál sería el mejor modo en que las Naciones Unidas, en particular a través de sus correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucional, podrían apoyar las iniciativas de los Estados partes para prevenir, detectar y combatir el tráfico ilícito de migrantes en un período de crisis?

g) ¿Cuáles son las enseñanzas más importantes que se han extraído de crisis anteriores para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes?

3. A fin de mejorar la preparación para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes durante una crisis o después de ella, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar, entre otras, las siguientes medidas que deberían adoptar los Estados partes:

- Tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes, con arreglo al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, y aumentar la capacidad permanente de los organismos de aplicación de la ley para detectar, investigar y castigar ese delito.
- Aplicar planes de cooperación amplios para reunir datos sobre los efectos de las crisis, como la actual pandemia de COVID-19, en el tráfico ilícito de migrantes y analizar dichos efectos de manera sistemática.
- Estrechar la coordinación de las medidas nacionales e internacionales para reducir la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito, especialmente en períodos de crisis.
- Prever respuestas específicas y medidas de protección para eliminar el riesgo de que los migrantes objeto de tráfico ilícito se conviertan en víctimas de otros delitos, en particular la trata de personas.
- Promover políticas de gestión de la migración en que se equilibren las consideraciones de salud y seguridad públicas, respetando plenamente los derechos humanos.
- Promover la coordinación interna, también con la sociedad civil, y la cooperación internacional, en particular con organizaciones internacionales y regionales, para eliminar la demanda de servicios de tráfico ilícito.

- Promover una cooperación más amplia en materia de cumplimiento de la ley para hacer frente a los posibles cambios en las rutas de tráfico ilícito de migrantes, como los debidos a la pandemia de COVID-19.
- Apoyar un uso más extendido de la tecnología, para facilitar el acceso a procesos judiciales, la reunión y presentación de pruebas, la entrega de documentos y la formulación de recursos o peticiones ante los tribunales, así como su resolución.
- Garantizar la existencia de servicios públicos accesibles y asequibles, por ejemplo de atención de salud, cuidado de niños y atención de ancianos, así como niveles mínimos de protección social para todas las personas, incluidos los migrantes, independientemente de su situación.

III. Sinopsis de los problemas y asuntos conexos

4. Los desastres naturales, las crisis económicas y de otra índole y el estallido, la intensificación, la continuación y las consecuencias de un conflicto pueden someter a sociedades, instituciones y economías a una presión enorme en un breve espacio de tiempo, lo que repercute en la prestación de servicios públicos como los de orden público, salud pública y asistencia, así como en la seguridad de las personas. Los migrantes, los refugiados y los desplazados internos se ven especialmente afectados por acontecimientos en gran escala, imprevistos e impredecibles, cuya gravedad con gran frecuencia se subestima inicialmente.

5. Los períodos de crisis aumentan la vulnerabilidad de personas y sociedades a la delincuencia organizada, porque en ellos resulta difícil para las instituciones mantener los tipos más básicos de asistencia social y el funcionamiento de la justicia, así como prestar apoyo oportuno a los sectores económicos especialmente afectados. La experiencia de varios países ha demostrado que, cuando el sector económico formal está sometido a presión por un lapso prolongado, los grupos delictivos organizados pueden reaccionar con rapidez, adaptarse a la situación y prosperar¹.

6. Además, los desastres y las crisis reducen la capacidad de las autoridades de detectar las actividades de la delincuencia organizada y reaccionar ante ellas, lo que fragmenta aún más las políticas sociales y la asistencia que se presta a los grupos más vulnerables. Aunque los datos sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 siguen generándose con lentitud, las crisis anteriores, aunque más localizadas y de escala distinta, sirven de orientación respecto de los complejos efectos de una crisis. Desastres naturales como el huracán Katrina, ocurrido en los Estados Unidos de América en 2005, el terremoto y tsunami de Tohoku, ocurridos en 2011 en el Japón, el tifón Haiyan, ocurrido en 2013 en Filipinas², y el más reciente ciclón Amphan, ocurrido en Asia Meridional en 2020, causaron grandes desplazamientos de población y han tenido consecuencias adversas a largo plazo en los ámbitos social, económico y de la seguridad³.

7. En cuanto a la pandemia de COVID-19, se plantean aún otros problemas, relativos a la adopción de las medidas necesarias de prevención y de atención sanitaria. En muchos casos se ha alojado a los migrantes, refugiados y desplazados internos que se han quedado inmobilizados en campamentos temporales y otras instalaciones en los que no se puede mantener el distanciamiento físico o que no cuentan con servicios sanitarios suficientes, lo que eleva el riesgo de propagación del virus y aparición de brotes. La incidencia de esos brotes de COVID-19 en campamentos de refugiados, asentamientos informales y centros de reclusión puede causar una catástrofe

¹ Keith Ditcham, "How Covid-19 is changing the organised crime threat", Royal United Services Institute, comentario, 24 de marzo de 2020.

² Organización Internacional para las Migraciones y Organización Internacional del Trabajo, *Impact of Livelihood Recovery Initiatives on Reducing Vulnerability to Human Trafficking and Illegal Recruitment: Lessons from Typhoon Haiyan* (2015).

³ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Asia Pacific COVID-19: Humanitarian Data Portal. Puede consultarse en <https://interactive.unocha.org/data/ap-covid19-portal/>.

humanitaria, especialmente porque en los planes de lucha contra la pandemia de la mayoría de los países no se tienen presentes a los refugiados, a los migrantes ni a los desplazados internos.

1. El tráfico ilícito de migrantes y sus rutas principales⁴

8. El tráfico ilícito de migrantes es un negocio muy lucrativo para las redes delictivas, que prosperan en él por la gran demanda de servicios de tráfico y el bajo riesgo de detección y castigo. Ese delito debe su origen a la inestabilidad política y los conflictos, las graves condiciones socioeconómicas y la falta de oportunidades, en particular para niños y jóvenes. Esa situación puede motivar a las personas para migrar en busca de seguridad y condiciones mejores, lo que, unido a la insuficiencia de las vías legales incapaces de absorber la diversificada demanda de regularización de los movimientos migratorios y a los obstáculos a la circulación independiente, hace que las personas dependan de los servicios de intermediarios. En 2017 la Organización Internacional para las Migraciones calculó⁵ que el negocio del tráfico ilícito reportaba ganancias de unos 10.000 millones de dólares anuales a nivel mundial. La magnitud de esa cifra depende en gran medida de la capacidad de los Estados de origen, tránsito y destino para prevenir, detectar e investigar dicho delito. También varía en función de la situación: la actual pandemia de COVID-19 ha dificultado, al menos a corto plazo, algunas formas de tráfico ilícito de migrantes. A su vez, las medidas contra la pandemia han dificultado en ciertos aspectos la detección, porque la demanda de servicios se modifica y los traficantes adaptan a ello sus operaciones. Sin embargo, las investigaciones sobre el tráfico ilícito de migrantes por distintas rutas indican que las restricciones de viaje debidas a la COVID-19 no han detenido ese tráfico y, de hecho, pueden suponer que su demanda aumente a medio o largo plazo⁶.

9. Los precios que se abonan por el tráfico de migrantes dependen de varios factores, como el perfil de la persona que va a ser objeto de tráfico, la distancia hasta el destino, las condiciones geográficas de la ruta, el número de fronteras que se deba cruzar y la dificultad relativa para hacerlo. Otros factores son el rigor de los controles fronterizos, los medios de transporte, la duración del viaje, el grado de perfección que deben tener los documentos falsos y el riesgo general de detección.

10. El tráfico ilícito de migrantes es un delito que contraviene de modo flagrante los principios de la buena gobernanza de la migración reconocidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular⁷, aprobado en diciembre de 2018 por la Asamblea General. Entre sus 23 objetivos para mejorar los resultados de la gestión de la migración, el Pacto Mundial señala expresamente la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.

11. En el estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes de 2018 (*Global Study on the Smuggling of Migrants 2018*⁸), publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se señalan más de 30 rutas principales de tráfico en el mundo: las intraafricanas, que van de África Occidental, Central y Oriental a África Septentrional y Meridional; las de países de Asia Meridional, Sudoriental y Oriental hacia Europa y el Oriente Medio o hacia países más ricos de Asia Sudoriental y el Pacífico; las que atraviesan el Mediterráneo desde África Septentrional y Turquía

⁴ *Global Study on Smuggling of Migrants 2018* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.18.IV.9), págs. 33 a 36.

⁵ Organización Internacional para las Migraciones, Portal de Datos Mundiales sobre la Migración. Puede consultarse en <https://migrationdataportal.org/es/themes/smuggling-migrants>.

⁶ UNODC, "How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America", reseña de investigación (mayo de 2020). Véanse también, entre otros, Gabriella Sánchez y Luigi Achilli, "Stranded: The Impacts of COVID-19 on Irregular Migration and Migrant Smuggling", reseña sobre políticas, núm. 2020/20 (Florenca (Italia), Centro de Política Migratoria, 2020), y Mixed Migration Centre, "COVID-19 global update #3: impact of COVID-19 on refugees and migrants", 27 de mayo de 2020.

⁷ Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.18.IV.9, pág. 22.

en dirección a Europa; las rutas terrestres entre América Latina y América del Norte, y las innumerables rutas aéreas que se recorren con documentos falsos u obtenidos fraudulentamente, así como las peligrosas rutas terrestres por desiertos y montañas. Ello demuestra que el tráfico es un problema verdaderamente mundial, que se adapta a las características de los distintos territorios y rutas, así como al perfil de las personas que se someten a él.

12. Un porcentaje importante de las personas que se desplazan por esas rutas proviene de países afectados por conflictos, crisis humanitarias, inestabilidad política y disturbios prolongados, o sufre persecución judicial, con lo que puede tener derecho a protección internacional.

13. Como ocurre en la mayoría de las formas de delincuencia, los traficantes de migrantes son predominantemente hombres adultos de entre 30 y 35 años⁹. Con frecuencia los traficantes son de la misma nacionalidad e igual origen étnico que las personas objeto de tráfico ilícito, o proceden de regiones por las que pasan las rutas. El análisis de las tendencias más recientes indica que muchos pueden haber sido, a su vez, objeto de ese tráfico anteriormente. Las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito pueden ser grupos delictivos organizados de estructura compleja o grupos sin estructura integrados por personas que reúnen sus conocimientos y recursos. Los grupos más complejos pueden operar en zonas más extensas, que abarcan varios países y continentes, y obtener ganancias considerables, mientras que las organizaciones y los actores más pequeños y menos estructurados dependen en mayor medida de la demanda de sus servicios en la comunidad respectiva, y sus utilidades pueden ser menos cuantiosas.

14. Suele ocurrir que los traficantes de migrantes procuran aumentar al máximo sus ganancias a costa de la seguridad y el bienestar de los refugiados y migrantes, por lo que con frecuencia hacinan a cientos de ellos en embarcaciones no aptas para navegar, como pequeños botes inflables, buques de carga o pesqueros que han llegado al final de su vida útil, o en camiones, contenedores u otros vehículos de carretera inseguros. Según datos oficiales de la Organización Internacional para las Migraciones¹⁰, son muchos los migrantes que cada año se ahogan en el mar, mueren por asfixia en los contenedores o pierden la vida en los desiertos. Como se señala más abajo con mayor detalle, las rutas de tráfico (por tierra, mar y aire) se modifican rápidamente para adaptarse a todo cambio de las condiciones durante el trayecto o en el lugar de destino, en particular como reacción a medidas más estrictas de las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley.

2. Impacto de la pandemia de COVID-19 en las rutas de tráfico ilícito de migrantes

15. Procurando contener la propagación del virus de la COVID-19, la mayoría de los países ha decretado el cierre de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas y ha adoptado otras medidas para restringir la circulación interna, como el encierro y el confinamiento obligatorio¹¹. Al cierre de los principales puntos de entrada en los países se ha sumado muchas veces el aumento en la frecuencia y el rigor de los patrullajes en los puntos de entrada oficiales para evitar su cruce irregular.

16. Esas medidas han tenido repercusiones tangibles para los ciudadanos, así como para quienes desean pasar en tránsito por un país o entrar en él, temporal o permanentemente, de manera legal o regresar a su país de origen o residencia. Para los migrantes y refugiados que salen de los países de origen o quedan inmovilizados en los puntos de tránsito es cada vez más difícil llegar a su destino, por lo que pueden recurrir más a los servicios de traficantes para cruzar las fronteras, si estos todavía pueden prestarlos. Como señala una investigación reciente de la UNODC¹², es probable que los efectos de esas medidas en el tráfico ilícito de migrantes y sus rutas también varíen de un país a otro y de una región a otra.

⁹ *Ibid.*, pág. 54.

¹⁰ Esos datos pueden consultarse en <https://missingmigrants.iom.int/>.

¹¹ Esos datos pueden consultarse en <https://migration.iom.int/>.

¹² UNODC, “How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”.

17. Las restricciones debidas a la COVID-19 parecen repercutir de otro modo en el tráfico de migrantes que huyen de conflictos y persecuciones en comparación con los movimientos migratorios influidos por otros factores. Por ejemplo, en el tráfico por el Mediterráneo en dirección a Europa influyen mucho los conflictos y disturbios en África, el Oriente Medio y Asia Meridional, y, a ese respecto, en la ruta central de Libia a Italia de hecho ha aumentado recientemente el número de migrantes objeto de tráfico, por la constante inestabilidad en esa zona¹³.

18. El reforzamiento de los controles fronterizos y la aplicación de políticas de migración en general más estrictas causan demoras imprevistas o inesperadas en el viaje de los refugiados y migrantes, que con frecuencia quedan atrapados y sin recursos. De ellos, los que son objeto de tráfico ilícito pueden verse obligados a pagar el costo de la prolongación de los “servicios” de los delincuentes, y los que viajan de manera independiente quizás tengan que conseguir más recursos mientras estén en tránsito o contratar por primera vez los servicios de traficantes.

19. El tráfico de migrantes es una actividad delictiva que sigue la dinámica de la oferta y la demanda, como cualquier otra actividad sujeta a las reglas del mercado. Las restricciones por la COVID-19 en todo el mundo van haciendo cada vez más precaria la situación de los migrantes que viajan de manera irregular y fomentarán sin duda que se facilite esa migración irregular. Las restricciones a la circulación y el cierre de las fronteras podrían obligar a las redes delictivas a trasladar a los migrantes por rutas más riesgosas y en condiciones más duras, lo que a la vez, con toda probabilidad, provocaría el encarecimiento de los servicios de tráfico y, en última instancia, expondría a migrantes y refugiados a la violencia, el maltrato y la explotación, en particular a la trata de personas.

20. En las rutas en que los traficantes ya no puedan operar y prestar sus servicios habituales por la crisis de la COVID-19, los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados que viajen solos, sin la protección que suelen brindar esos traficantes, las personas corruptas y otros delincuentes que facilitan el tráfico, quedarán más expuestos a determinadas formas de violencia, estafa, robo y maltrato por parte de delincuentes, grupos de milicianos, otros migrantes, ciudadanos particulares o agentes del orden corruptos. Es posible que algunos de ellos también recurran a la delincuencia para poder subsistir¹⁴. Los refugiados y los migrantes corren el riesgo de verse envueltos en actividades de redes delictivas para pagar los servicios de tráfico, especialmente si su costo aumenta a causa de sucesos repentinos.

21. A corto plazo, es probable que el endurecimiento de los controles fronterizos, las restricciones a la circulación interna y la inminente crisis económica ocasionada por la COVID-19 contribuyan a modificar las corrientes de migración mixta, incluido el tráfico ilícito de migrantes. Los efectos a medio y largo plazo de esta crisis mundial sin precedentes en la salud, la economía y la circulación de las personas, como la pérdida de empleos y el aumento de la presión sobre los sistemas de seguridad social y de salud, entre otros, generarán mayor interés por migrar, de manera regular a ser posible, pero también de manera irregular con la ayuda de traficantes en caso necesario, en particular si la recuperación socioeconómica no tiende a ser uniforme en regiones vecinas¹⁵. Además, es probable que la pandemia y sus efectos en la situación de los distintos países intensifiquen las corrientes migratorias de regreso a los países de origen.

22. Asimismo, algunos investigadores señalan que el endurecimiento actual de los controles fronterizos y las políticas de migración en todo el mundo harán que las redes de tráfico de migrantes se desestructuren cada vez más y se conviertan en sistemas de pago por servicio prestado. En tales situaciones, cada servicio que se preste durante una migración irregular –por ejemplo, de transporte, alimentación, alojamiento o guía de

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Sánchez y Achilli, *Stranded: The Impacts of COVID-19 on Irregular Migration*.

¹⁵ UNODC, “How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”.

personas a pie durante un tramo— se contratará y pagará por separado¹⁶. Con ello se harían más precarias las condiciones del viaje y los migrantes y refugiados tendrían mayores dificultades para cubrir sus costos. Los traficantes actuarán de acuerdo con sus propios y limitados conocimientos y recursos, al haber sido ellos mismos muchas veces migrantes, refugiados o solicitantes de asilo que quedaron atrapados o no pudieron terminar el viaje por cuenta propia y necesitar una fuente de ingresos.

23. Otros informes señalan¹⁷, en cambio, que el endurecimiento de las políticas de migración y los controles fronterizos crearán la necesidad de servicios de tráfico más profesionales, y que los grupos delictivos organizados adquirirán mayor importancia en la prestación de un “paquete completo” de servicios desde el lugar de origen hasta el de destino. En último término, esas dos tendencias contrapuestas que señalan los investigadores en la organización de las actividades de tráfico de migrantes pueden coexistir en la diversidad general de ese mercado, que incluso en la actualidad ofrece niveles de servicio muy distintos y a precios diferentes.

24. Por las medidas relacionadas con la COVID-19, el desplazamiento terrestre se ha hecho cada vez más problemático, aunque las formas conexas de tráfico de migrantes por rutas terrestres evolucionan rápidamente para adaptarse a ello, y el tráfico por aire prácticamente ha desaparecido. De hecho, la cancelación de gran parte de los vuelos comerciales en todo el mundo también ha impedido viajar a los países cuyo espacio aéreo se mantiene nominalmente abierto. Ese factor afectará especialmente a las rutas de tráfico de larga distancia.

25. Para los migrantes que quieren cruzar el Mediterráneo para llegar a Europa, esa travesía se ha hecho más peligrosa no solo por el *modus operandi* cada vez más riesgoso de los traficantes, sino también porque la COVID-19 ha reducido la capacidad y las posibilidades de acción en las tareas de apoyo y seguridad. Las operaciones oficiales de rescate se han complicado por las prevenciones prácticas que deben adoptarse para reducir el riesgo de contagio con el virus, se ha puesto en cuarentena a las embarcaciones con refugiados y migrantes y no se ha autorizado el atraque de los navíos de salvamento.

26. Desde el comienzo de la pandemia, y en comparación con el mismo período de 2019, no se han observado cambios importantes en el tráfico de migrantes por la ruta del Mediterráneo Occidental de Marruecos a España. Sin embargo, hay una marcada disminución en el uso de la ruta del Mediterráneo Oriental de Turquía a Grecia, aunque tal vez ello se relaciona con las negociaciones en curso sobre la gestión de la migración entre Turquía y la Unión Europea¹⁸.

27. En cambio, desde comienzos de este año se ha registrado un aumento considerable del tráfico por la ruta del Mediterráneo Central de Libia a Italia, relacionado con el deterioro de las condiciones de seguridad por el conflicto en Libia. Ello parece indicar que las restricciones a los viajes y la circulación por la COVID-19 no han detenido el movimiento de quienes huyen de conflictos, situaciones de violencia y condiciones peligrosas e inhumanas, cuya única opción, en general, es recurrir a traficantes de migrantes¹⁹.

28. Subsisten dudas en cuanto a la posible diversificación de las actividades de las redes de tráfico de migrantes por el reforzamiento de las medidas fronterizas, asunto sobre el que los investigadores no parecen ponerse de acuerdo. Algunos piensan que los obstáculos que dificultan sus operaciones (al menos a corto plazo) harán que las redes de tráfico estudien dedicarse a otras actividades delictivas; otros opinan que, como ocurre, por ejemplo, en los Estados Unidos, en períodos de baja demanda las mujeres que obtenían ingresos alojando a migrantes en su casa volverán a su empleo de escasa

¹⁶ Gabriella Sánchez y Luigi Achilli, “The ‘real’ transformation of migrant smuggling in the time of COVID-19”, *Public Anthropologist*, 19 de abril de 2020.

¹⁷ Lucia Bird, “Smuggling in the time of COVID-19: the impact of the pandemic on human-smuggling dynamics and migrant-protection risks”, reseña sobre políticas (Ginebra, Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2020).

¹⁸ UNODC, “How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”.

¹⁹ *Ibid.*

remuneración en el sector servicios, en lugar de aventurarse en mercados como el del tráfico de drogas, que entrañan más estigmatización y mayor riesgo de detección²⁰.

29. Aunque las rutas, los métodos y las tácticas del tráfico de migrantes pueden cambiar o adaptarse en caso de acontecimientos repentinos, como desastres naturales, conflictos y crisis de diversa índole, los centros de tráfico tienden a permanecer estables²¹. Esos centros son puntos ubicados a lo largo de las rutas de tráfico, en los que convergen la oferta y la demanda de servicios de tráfico. La experiencia ha demostrado que muchos de ellos son pueblos pequeños, o incluso ciudades más grandes, en que el tráfico ilícito de migrantes es fundamental, porque constituye uno de los principales sectores económicos y de él depende financieramente un porcentaje considerable de la población. Una vez más, el peso económico y financiero de esta forma de delincuencia en algunos territorios obstaculiza la labor de las autoridades para combatirla. El tráfico ilícito de migrantes, que cuenta con el apoyo de clanes y sociedades locales que viven de sus actividades, representa de hecho, en muchos contextos, la única fuente de ingresos de gran parte de la población local²².

30. Una crisis como la actual pandemia de COVID-19 también puede causar el retorno de los migrantes. Por ejemplo, desde febrero de 2020 cientos de miles de migrantes y refugiados han ido volviendo al Afganistán desde la República Islámica del Irán, el Pakistán y Turquía²³. También ha habido personas que han regresado a la República Bolivariana de Venezuela desde países vecinos, al verse sin trabajo ni hogar por la pandemia de COVID-19²⁴.

31. En todo el mundo, las repercusiones económicas de la pandemia han dado lugar a graves pérdidas de empleos²⁵, en particular entre los trabajadores extranjeros, algunos de los cuales no tienen otra opción que regresar a su país. Cada vez más migrantes que vuelven a su país manifiestan que tienen dificultades de diverso tipo, por ejemplo para cruzar fronteras y desplazarse dentro del país, y que corren mayor riesgo de ser detenidos y deportados durante el viaje de regreso; además, los países de origen cuyos sistemas de salud están sobrecargados a causa de la emergencia actual no siempre pueden atender a esas personas cuando regresan.

3. Repercusiones de los desastres y las crisis en la delincuencia

32. Los desastres naturales son una amenaza para la seguridad pública y nacional, principalmente porque destruyen la infraestructura y pueden causar muchas pérdidas humanas. Como ha demostrado la experiencia, las medidas políticas, económicas y sociales adoptadas ante esos desastres pueden aumentar la vulnerabilidad de las estructuras sociales y económicas a los grupos delictivos²⁶. En términos criminológicos, dichas catástrofes pueden definirse como criminógenas, porque crean condiciones propicias para la delincuencia debido a la mayor vulnerabilidad de sus posibles víctimas²⁷.

²⁰ Bird, "Smuggling in the time of COVID-19".

²¹ *Global Study on Smuggling of Migrants 2018*, pág. 7.

²² Véanse, por ejemplo, respecto de la situación en Agadez (Níger), Anette Hoffmann, Jo Meester y Hamidou Manou Nabara, *Migration and Markets in Agadez: Economic Alternatives to the Migration Industry*, CRU Report (La Haya, Clingendael Institute, 2017), y Samuel Hall, *Selling Sand in the Desert: The Economic Impact of Migration in Agadez* (2016).

²³ Mixed Migration Centre, "Understanding the impact of COVID-19 on Afghan returnees", 15 de mayo de 2020.

²⁴ R4V, Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Puede consultarse en <https://r4v.info/es/situations/platform>.

²⁵ Organización Internacional del Trabajo, "Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Estimaciones actualizadas y análisis", 4ª ed., 27 de mayo de 2020.

²⁶ Anna Sergi, "Building sites: criminal groups exploit natural disasters", *IHS Jane's Intelligence Review* (2017).

²⁷ Organización Internacional para las Migraciones, *Encarar la Trata y Explotación de Personas en Tiempos de Crisis: Elementos Concluyentes y Recomendaciones con Miras a la Acción para Proteger a las Poblaciones Vulnerables y Móviles* (Ginebra, 2015).

33. En las sociedades con una elevada prevalencia de la corrupción, la presencia de grupos delictivos organizados puede aumentar la vulnerabilidad a los desastres naturales, especialmente de dos maneras: por la interceptación de los fondos destinados a la reconstrucción y por la infiltración en los sistemas de ayuda de socorro o de apoyo humanitario. En particular, se ha informado de que en ocasiones anteriores las licitaciones públicas para la reconstrucción han despertado un gran interés entre las empresas de índole mafiosa de todo el mundo²⁸.

34. En un contexto en el que cierran las empresas y los empresarios tienen más dificultades para obtener crédito de los bancos, los grupos delictivos ofrecen un mercado de crédito paralelo. Además, como los Gobiernos inyectan dinero para reactivar la economía, aumenta el interés de los grupos delictivos organizados por desviarlo hacia sus empresas y se intensifican sus actividades de blanqueo de dinero²⁹. El turismo, el espectáculo y la restauración son solo algunos de los sectores económicos en mayor riesgo. Las crisis generalizadas suponen la oportunidad perfecta para que los grupos delictivos organizados se afiancen en la economía legítima y son un medio indispensable con el que multiplicar su capacidad de influir en el mercado, magnificar sus ganancias y blanquear las grandes cantidades de dinero acumuladas con sus actividades ilícitas.

35. En situaciones como la pandemia de COVID-19 surgen aún otros problemas, por la posibilidad de que los grupos delictivos organizados se infiltren más en el sector sanitario. El de la salud es tradicionalmente un sector empresarial muy lucrativo para la delincuencia organizada, y se ha informado a las autoridades de que ha aumentado el interés de los delincuentes por la industria farmacéutica y de que ha habido una concentración de poder en relación con la salud pública.

36. Como ha demostrado la experiencia de otras crisis, cuando la comunidad se ve afectada por un desastre, las personas en general se unen³⁰. Ante catástrofes devastadoras, como huracanes, terremotos y grandes incendios, las comunidades suelen reaccionar apoyándose mutuamente y cooperando para preservar lo que queda, y surge la motivación de restablecer rápidamente un clima de cierta normalidad. Sin embargo, en todos los casos, tanto los datos anecdóticos como los datos recopilados de manera sistemática revelan que hay casos excepcionales de personas que incurren en comportamientos antisociales, incluso delictivos. Los casos de agresión sexual, violencia de género y violencia doméstica, así como los de fraude, son solo algunos de los que se denuncian con más frecuencia.

37. En el período inmediatamente posterior a un gran desastre sigue siendo difícil evaluar el alcance y el impacto de esos delitos. Si la devastación entorpece la labor de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el sistema de justicia penal en general, la impunidad pasa a ser una amenaza grave, que sigue afectando a la comunidad mucho tiempo después de la catástrofe. Puede ocurrir que haya pocos funcionarios responsables de la aplicación de la ley que den parte de los delitos y se ocupen de las denuncias correspondientes, y, especialmente en el caso de las personas evacuadas, es posible que el sistema de justicia penal no pueda abrir un procedimiento por las actividades delictivas que se hayan producido en la zona afectada por el desastre.

38. Con frecuencia se informa de casos de violencia de género, explotación de mujeres u otras formas de violencia sexual, especialmente porque las mujeres afectadas por desastres pueden quedar en situación de vulnerabilidad, en particular si tienen que alimentar a su familia y cuidar de ella o buscar alojamiento o transporte fuera de la zona del desastre. Además, durante un desastre o en el período inmediatamente posterior aumentan los casos de violencia doméstica agravada por las durísimas condiciones de vida³¹.

²⁸ Sergi, "Building sites".

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Scholars Strategy Network, "Understanding crime in communities after disaster: a research brief", 25 de febrero de 2016.

³¹ Naciones Unidas, Mantenimiento de la paz, Comité Técnico sobre Igualdad de Género, "Domestic violence and COVID-19", 6 de mayo de 2020.

4. Repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas

39. Aunque son delitos diferentes, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes pueden ser cometidos por las mismas redes y en las mismas rutas, al tiempo que los migrantes objeto de tráfico ilícito pueden estar especialmente expuestos a convertirse en víctimas de trata.

40. Por lo general, los migrantes que emplean los servicios de traficantes y se ven obligados a ganar dinero durante el viaje son muy vulnerables a la explotación, en particular por las redes dedicadas a la trata. Las investigaciones demuestran que el sistema de “viaje ahora, pague después”, conforme al cual los migrantes trabajan a lo largo de la ruta para financiar la continuación del trayecto, los hace sumamente vulnerables a la explotación laboral o sexual³².

41. Además, el aumento de la violencia doméstica registrado en muchos países durante la pandemia de COVID-19 es motivo de inquietud y puede poner de manifiesto que las víctimas de trata también sufren más violencia en determinados casos, a saber, cuando están sujetas a servidumbre doméstica o esclavitud sexual, formas de explotación que afectan desproporcionadamente a mujeres y niñas.

42. Las restricciones o el control de los desplazamientos de las víctimas son métodos de control habituales en la trata de personas. El encierro y el confinamiento pueden aumentar el aislamiento de las víctimas y reducir considerablemente las posibilidades de identificarlas y rescatarlas de la explotación. Durante la pandemia han surgido todavía más obstáculos para acceder a servicios, asistencia y apoyo, por las medidas de confinamiento obligatorio y la consiguiente suspensión de las actividades de organizaciones no gubernamentales y oficinas públicas. El aislamiento y el distanciamiento social pueden agudizar los problemas de salud mental y dificultar el acceso a redes de apoyo informales.

43. Como señaló recientemente la UNODC³³, la pandemia ha profundizado y puesto en primer plano una desigualdad económica y social sistémica y profundamente arraigada, que es una de las causas principales de la trata de personas.

44. Identificar a las víctimas de trata ya es difícil en circunstancias normales, sobre todo porque se las suele explotar en ámbitos ilícitos, no estructurados o no reglamentados en que los grupos delictivos organizados pueden ocultar sus actividades (ejemplos de unos y otros son la delincuencia en pequeña escala, la industria del sexo, los entornos domésticos, el cultivo y el tráfico de drogas, la agricultura y la construcción) y porque las víctimas no quieren o no pueden denunciar su situación, así como por la capacidad limitada de la policía para detectar ese delito.

45. En la situación creada por la actual pandemia de COVID-19, es todavía más difícil identificar a las víctimas de trata y remitirlas a servicios de protección social. Además, con frecuencia esas víctimas no pueden adoptar todas las precauciones necesarias para evitar la propagación del virus y tienen menos acceso a atención médica, en particular si son migrantes indocumentados. Como los países han ajustado sus prioridades debido a la pandemia, se han complicado las actividades indispensables y prácticas de apoyo a las víctimas de trata.

5. Problemas específicos relacionados con los conflictos y la migración forzada

46. Se suele distinguir entre las personas que emigran en busca de mejores condiciones socioeconómicas y las que escapan de un conflicto o de una persecución o las que emigran por otras razones en busca de seguridad. Aunque esa distinción parece clara en

³² Bird, “Smuggling in the time of COVID-19”; Claire Healy, *The Strength to Carry On: Resilience and Vulnerability to Trafficking and Other Abuses among People Travelling along Migration Routes to Europe*, documento informativo (Viena, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, 2019).

³³ UNODC, “The impact of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons: preliminary findings and messaging based on rapid stocktaking” (abril de 2020).

teoría, la práctica de muchos países demuestra que no siempre es fácil separar estas dos macrocategorías.

47. Conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, las personas que escapan de una situación de persecución tienen derecho a recibir protección en el país en que se encuentren y, de conformidad con el derecho consuetudinario establecido, no serán devueltas a un país en el que correrían peligro (principio de no devolución).

48. Con arreglo al artículo 1 de esa convención, por “refugiado” se entiende toda persona que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

49. Un solicitante de asilo es toda persona que solicita que se le reconozca la condición de refugiado en un país y que está a la espera de una decisión sobre esa solicitud conforme a los instrumentos internacionales y nacionales pertinentes. En el caso de que se dicte una decisión desestimatoria definitiva, y a menos que se le conceda el permiso de permanencia por razones humanitarias o análogas, deberá abandonar el país.

50. Los refugiados y los solicitantes de asilo a veces utilizan los servicios de traficantes de migrantes. Sin embargo, aunque lo hayan hecho, no pierden en modo alguno su derecho a solicitar asilo, como se establece claramente en el artículo 19, párrafo 1, del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, que dispone lo siguiente: “Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos”.

51. Especialmente en un período de preocupación internacional por el estallido de crisis mundiales como la pandemia de COVID-19, las principales instancias internacionales han exhortado a mejorar la protección de las personas más vulnerables, como las víctimas de trata, los migrantes y los refugiados, y abogan por que todas las personas tengan mayor acceso a la atención de salud, independientemente de su situación migratoria³⁴.

52. Como ha demostrado la experiencia anterior, los conflictos son un factor desencadenante fundamental de la migración forzada, que, a falta de vías de migración seguras y regulares para los refugiados y los solicitantes de asilo, aumenta la demanda de servicios de tráfico. Los conflictos persistentes en varios países de África, así como los conflictos, la inestabilidad política y los enfrentamientos en el Oriente Medio y Asia Occidental, sumados a la falta de opciones para viajar de manera regular, contribuyen a la utilización de las rutas de tráfico del Mediterráneo. En varios países de América Central, la violencia causada por la agitación interna está siendo determinante en el aumento del número de personas que huyen de su país.

³⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Los derechos y la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas deben protegerse en la respuesta al COVID-19”, comunicado de prensa conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, 31 de marzo de 2020.

IV. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

53. La rápida propagación mundial de la pandemia de COVID-19 en 2020 ha reducido considerablemente los niveles anteriores de cooperación internacional en asuntos penales, con lo que, incluso en los mejores casos, numerosos países han restado prioridad en la asignación de los recursos correspondientes y han modificado los criterios para su utilización. Un aspecto fundamental que el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar es la posibilidad de revisar los compromisos existentes y las medidas recomendadas anteriormente sobre cooperación en materia de cumplimiento de la ley para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes.

1. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

54. La cooperación en materia de cumplimiento de la ley es uno de los elementos clave en las iniciativas de los Estados partes para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes. Dicha cooperación se reconoce expresamente en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes como una estrategia indispensable para hacer frente a esa forma de delincuencia, que es transnacional por naturaleza. El capítulo III (arts. 10 a 18) de ese instrumento contiene indicaciones detalladas sobre las formas y los objetivos de la cooperación entre los Estados partes a todos los niveles.

55. El artículo 10, en particular, trata del intercambio de información sobre las pautas y tendencias del tráfico ilícito, así como sobre los métodos que en él se utilizan, por parte de países vecinos que se encuentren en las rutas migratorias. También se refiere a los instrumentos y prácticas legislativas y a los conocimientos científicos y tecnológicos utilizados para reforzar la capacidad respectiva de prevenir, detectar e investigar casos de tráfico ilícito de migrantes. Como se señala más arriba, el tráfico ilícito de migrantes se ve impulsado por factores como los conflictos y desastres de diverso tipo, unidos al reforzamiento de los controles fronterizos y la falta de vías de migración regulares. Por ello, es indispensable que los países cooperen, en particular a lo largo de las rutas de migración más utilizadas, para prevenir, detectar y detener las operaciones de tráfico de migrantes en sus primeras etapas. Especialmente en períodos de crisis, los canales de comunicación y los planes de cooperación pueden sufrir perturbaciones y demoras.

56. El artículo 11 del Protocolo prevé medidas para que los Estados partes refuercen sus controles fronterizos a fin de prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes. En situaciones de crisis como la actual pandemia de COVID-19, muchos países han recurrido al cierre total de las fronteras para contener la propagación del virus. El reforzamiento de los controles fronterizos ha tenido el efecto inmediato de reducir las corrientes migratorias a corto plazo, aunque, como señala la UNODC³⁵, esos controles pueden aumentar la incidencia a medio y largo plazo del tráfico ilícito de migrantes.

57. Como se indica en la guía legislativa para la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes³⁶, el requisito de reforzar los controles fronterizos básicos no significa necesariamente que se deba cooperar con otros Estados, y para establecer cualquier tipo de cooperación o coordinación de estos controles que se precise no se requerirá por lo general legislación. La intensificación de la cooperación entre organismos y el establecimiento de conductos de comunicación directos podrán suponer la existencia de leyes que faculten a los organismos interesados para cooperar entre sí y que permitan el intercambio de información que de otro modo pudiese estar protegida en virtud de leyes sobre confidencialidad.

58. En el artículo 14 del Protocolo se establece el ámbito de la cooperación internacional en materia de formación y creación de capacidad y se subraya la importancia de intercambiar mejores prácticas y la experiencia adquirida a fin de

³⁵ UNODC, “How COVID-19 restrictions and the economic consequences are likely to impact migrant smuggling and cross-border trafficking in persons to Europe and North America”.

³⁶ *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2).

reforzar la capacidad de las autoridades locales para prevenir, detectar y enjuiciar el tráfico ilícito de migrantes. Especialmente en períodos de crisis, el intercambio de información y la cooperación entre países en materia de creación de capacidad son fundamentales para reforzar la labor orientada a ajustar las medidas que se adoptan a la evolución de la situación, en particular porque los grupos delictivos organizados también adaptan sus estrategias. Es igualmente importante señalar el papel de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, que son asociados indispensables en esa labor.

59. En el artículo 15 se reconoce la importancia de la cooperación en el ámbito de la información pública (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) a fin de impedir que los migrantes utilicen los servicios de traficantes y sean víctimas de delitos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes. El artículo 31 de la Convención contra la Delincuencia Organizada es especialmente pertinente a estas consideraciones, porque prevé medidas para reducir “las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito”, conducta que, como se señala más arriba, es característica de los grupos delictivos organizados de todo tipo. A ese respecto, la Convención contra la Delincuencia Organizada requiere expresamente que se fortalezca “la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria”.

2. Refuerzo de la cooperación en períodos de crisis

60. Toda reacción integral ante la delincuencia organizada requiere un enfoque de 360 grados, con la necesaria participación de diversas instancias del aparato público. Desde las investigaciones de la policía nacional hasta el intercambio oficial de información de inteligencia a nivel internacional, y desde el embargo preventivo y la incautación de activos hasta la recuperación de bienes, la cooperación es decisiva y especialmente importante en situaciones y crisis desestabilizadoras, que con frecuencia trascienden las fronteras nacionales.

61. En particular cuando ocurren desastres naturales u otras crisis, resulta indispensable apoyar la elaboración de estrategias nacionales y regionales contra el tráfico ilícito de migrantes, formular políticas contra la corrupción que abarquen el tráfico ilícito de migrantes y crear sistemas integrados de gestión de fronteras.

62. Como las rutas y estrategias del tráfico de migrantes se adaptan a los cambios de la situación, el análisis constante de los riesgos, el control conjunto de las fronteras y el patrullaje fronterizo son medios prácticos decisivos en la detección temprana y la represión de las actividades delictivas. Esa labor debe ir acompañada de transferencia de conocimientos y recursos a lo largo de las rutas de tráfico, para lograr respuestas coordinadas lo antes posible.

63. En períodos de crisis es todavía más importante para combatir con eficacia el tráfico ilícito de migrantes reunir e intercambiar información sobre los *modus operandi*, las rutas y la estructura financiera de las redes de tráfico, sus nexos con la trata de personas y otros delitos y las transferencias de fondos. Ello puede lograrse creando equipos mixtos de investigación y prestando asistencia judicial recíproca.

64. En el momento actual, los conocimientos y la información sobre el modo en que el tráfico de migrantes se adapta a la evolución de las circunstancias, son en gran medida anecdóticos, debido en gran parte a la impredecibilidad general de la situación. Sin embargo, como demuestra la experiencia, el *modus operandi* de los traficantes depende en gran medida de las características de cada región, las medidas de control fronterizo y las posibilidades financieras del migrante objeto de tráfico. Es fundamental obtener e intercambiar información actualizada por región para ajustar con eficacia las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes y toda actividad delictiva conexas, desde la explotación hasta la violencia.

65. La cooperación estrecha en materia de cumplimiento de la ley entre países situados en las rutas de tráfico es decisiva para localizar y dismantelar, mediante una labor eficaz en materia de detección, investigación y enjuiciamiento, las redes que se dedican a él. Esas iniciativas deberían impulsarse junto con otras de carácter sistemático orientadas a eliminar las causas fundamentales de la migración irregular facilitada por el tráfico, así como a formular estrategias útiles para revitalizar e impulsar el progreso socioeconómico en los países de origen y a garantizar que los refugiados y los migrantes dispongan de distintas vías de migración regulares.

66. Como con cualquier otra forma de la delincuencia organizada, para debilitar las redes delictivas dedicadas al tráfico ilícito de migrantes es fundamental realizar investigaciones financieras proactivas orientadas a incautar y recuperar bienes de origen ilícito y adoptar medidas contra el blanqueo de dinero. Como decía el juez italiano Giovanni Falcone, asesinado por la mafia, “seguir el rastro del dinero” debe ser la consigna de la policía y la justicia penal.

67. Vigilar y mitigar los efectos de las crisis, en particular la actual pandemia de COVID-19, en los refugiados y los migrantes será fundamental para impedir que en los próximos meses —y tal vez años— se intensifique su movimiento facilitado por los traficantes y que el mercado del tráfico, controlado cada vez más por grupos delictivos organizados, se haga más lucrativo y profesional.

V. Recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo sobre temas conexos

68. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes ha formulado más de 170 recomendaciones en las que imparte orientación a los Estados partes sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

69. Con anterioridad al actual período de sesiones el Grupo de Trabajo no ha examinado ni aprobado recomendaciones sobre los efectos de los desastres naturales, los conflictos u otras crisis en el tráfico ilícito de migrantes.

70. Al examinar las medidas prácticas para mejorar la labor de prevención y cooperación, las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo han destacado reiteradamente a) la importancia de los mecanismos oficiales y oficiosos de cooperación internacional; b) la preparación y celebración de cursos de formación especializada; y c) la creación de estructuras nacionales para coordinar las investigaciones, la prestación de servicios y el intercambio de información, así como para hacer frente a las causas fundamentales del tráfico ilícito de migrantes. En el documento que contiene el índice de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes en sus cinco primeras reuniones (CTOC/COP/WG.7/2019/4), figuran orientaciones relativas a los siguientes asuntos: gestión y control de fronteras, sistema de justicia penal e investigaciones, intercambio de información y de inteligencia y cooperación internacional.

VI. Herramientas principales y recursos recomendados

71. Las herramientas y los recursos que se señalan a continuación se encuentran en el sitio web de la UNODC. En la página www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/publications.html?ref=menuse se presentan sinópticamente todas las herramientas y recursos relativos al tráfico ilícito de migrantes.

Estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants 2018*)

72. El estudio mundial de 2018 sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants 2018*), primero en su tipo realizado por la UNODC, revela que las rutas de ese tráfico recorren todo el mundo. Ese documento se basa en un examen

exhaustivo de los datos y la bibliografía existentes y contiene información sobre tendencias, rutas de tráfico y características de los traficantes y sus víctimas.

Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes

73. El *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC brinda orientación, presenta prácticas prometedoras y recomienda recursos en diversas esferas temáticas para ayudar a los países a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. Entre las herramientas que lo componen, el módulo 1 presenta un panorama general del delito de tráfico ilícito de migrantes, el módulo 5 expone el marco legislativo para la tipificación del tráfico ilícito de migrantes como delito y el módulo 7 se refiere a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento.

Documentos actualizados de la UNODC sobre la COVID-19

74. El sitio web de la UNODC tiene una sección dedicada a la reunión y el intercambio de datos e información sobre políticas y medidas relacionadas con la actual pandemia de COVID-19 y su repercusión en las esferas de trabajo de la Oficina. Esos recursos pueden consultarse en www.unodc.org/unodc/en/covid-19.html.

Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

75. La Ley Modelo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes elaborada por la UNODC tiene por objeto ayudar a los Estados a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes facilitando la revisión y modificación de la legislación en vigor en cada país y la aprobación de nuevas leyes mediante disposiciones modelo. Sus capítulos tratan sobre la penalización del tráfico ilícito de migrantes, las medidas de protección y asistencia para los migrantes objeto de tráfico ilícito, la coordinación y cooperación entre organismos, la cooperación relativa al tráfico ilícito de migrantes por mar y los procesos relativos a la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y base de datos de jurisprudencia

76. En octubre de 2016 la UNODC habilitó, como componente de su portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia), el Portal de Información sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes. Ese portal contiene una base de datos de jurisprudencia, una base de datos de legislación y una bibliografía anotada en la que se puede consultar información sobre artículos y publicaciones clave relativos al tráfico ilícito de migrantes. La base de datos de jurisprudencia tiene por objeto que jueces, fiscales, encargados de formular políticas, medios de comunicación, investigadores y otros interesados puedan profundizar en sus conocimientos sobre la forma en que los diversos Estados aplican sus leyes para combatir el tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo último de mejorar la respuesta mundial de la justicia penal. Esa base de datos es un instrumento indispensable para dar mayor visibilidad a los enjuiciamientos que han prosperado, determinar las tendencias mundiales y promover el conocimiento de los aspectos concretos de ese delito. Actualmente contiene más de 800 casos de tráfico ilícito de migrantes, de 43 jurisdicciones. El Portal de Información puede visitarse en línea en <https://sherloc.unodc.org/cld/en/v3/som/?lng=es>.

Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

77. Las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* tienen por objeto ayudar a los Estados a aplicar la Convención y sus Protocolos. Pueden consultarse en la sección “Guías Legislativas” del portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

78. La publicación *Marco de Acción Internacional para la Aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* es una herramienta de asistencia técnica cuyo propósito es ayudar a los Estados partes y los agentes no estatales a detectar y corregir deficiencias en su respuesta al tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las normas internacionales. Se remite a instrumentos internacionales, compromisos políticos, directrices y mejores prácticas a fin de proponer un enfoque integral para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes. En la segunda parte de la publicación se presenta una perspectiva general, en forma de cuatro cuadros, de los siguientes temas: enjuiciamiento e investigación, protección y asistencia, prevención y cooperación y coordinación.
